



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-06-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, AYESA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de marzo de 2017, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-06-17**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los servicios descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la “**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7 DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA”, por un monto de \$16'300,007.04 (dieciséis millones trescientos mil siete pesos 04/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de 230 (doscientos treinta) días naturales, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y de término el 28 de octubre de 2017.**

2.- Con fecha 20 de septiembre de 2017, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificador Adicional numero 1 (uno) a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$9'876,698.85 (nueve millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó un **60.59% (sesenta punto cincuenta y nueve por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$26'176,705.89 (veintiséis millones ciento setenta y seis mil setecientos cinco pesos 89/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión en **154 (ciento cincuenta y**



cuatro) días naturales, lo que representó un **66.96% (sesenta y seis punto noventa y seis por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **384 (trescientos ochenta y cuatro)** días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de marzo de 2018**.

3.- Con fecha 21 de marzo de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 2 (dos) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$13'624,805.88 (trece millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos cinco pesos 88/100) M.N.** sin incluir el I.V.A., lo que representó un **83.59% (ochenta y tres punto cincuenta y nueve por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$39'801,511.77 (treinta y nueve millones ochocientos un mil quinientos once pesos 77/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A.; y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión en **199 (ciento noventa y nueve)** días naturales, lo que representó un **86.52% (ochenta y seis punto cincuenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **583 (quinientos ochenta y tres)** días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el **16 de octubre de 2018**.

4.- Con fecha 15 de octubre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$7'197,453.04 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó un **44.16% (cuarenta y cuatro punto dieciséis por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$46'998,964.81 (cuarenta y seis millones novecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A.; y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión en **107 (ciento siete)** días naturales, lo que representó un **46.52% (cuarenta y seis punto cincuenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **690 (seiscientos noventa)** días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de enero de 2019**.

5.- Con fecha 04 de febrero de 2019, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 4 (cuatro), a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$9'172,054.30 (nueve millones ciento setenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó un **56.27% (cincuenta y seis punto veintisiete por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$56'171,019.11 (cincuenta y seis millones ciento setenta y un mil diecinueve pesos 11/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A.; y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión en **120 (ciento veinte)** días naturales, lo que representó un **52.17% (cincuenta y dos punto diecisiete por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **810 (ochocientos diez)** días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de mayo de 2019**.



6.- Con fecha 24 de junio de 2019, **“LAS PARTES”** celebraron el Convenio Adicional número 5 (cuatro), a **“EL CONTRATO”**, el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$6'970,104.70 (seis millones novecientos setenta mil ciento cuatro pesos 70/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo que representó un **42.76% (cuarenta y dos punto setenta y seis por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$63'141,123.81 (sesenta y tres millones ciento cuarenta y un mil ciento veintitrés pesos 81/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A.; y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión en **153 (ciento cincuenta y tres) días naturales**, lo que representó un **66.52% (sesenta y seis punto cincuenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **963 (novecientos sesenta y tres) días naturales**, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de octubre de 2019**.

7.- Con fecha 23 de octubre de 2019, **“LA DEPENDENCIA”** y el consorcio conformado por las empresas GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., en participación conjunta con Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V., y Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., en lo sucesivo **“LA CONSTRUCTORA”**, celebraron el Convenio Adicional número 8 (ocho) al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-04-17**, en lo sucesivo **“EL CONTRATO DE OBRA”**, Convenio que tuvo por objeto el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos en 89 (ochenta y nueve) días naturales, sin modificar el plazo de ejecución contractualmente pactado de 564 (quinientos sesenta y cuatro) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el **28 de diciembre de 2019**, Contrato de Obra Pública al que **“EL CONTRATISTA”** se encuentra vinculando la realización de los servicios de supervisión.

8.- Con fecha 28 de octubre de 2019, mediante escrito AYE-TIMT-SCT-166/19, **“EL CONTRATISTA”** presentó a **“LA DEPENDENCIA”**, la solicitud de formalización de un nuevo Convenio Adicional, con la finalidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los servicios, objeto de **“EL CONTRATO”**, que le permitiera tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, como continuar cumpliendo con sus obligaciones y alcances contractuales con apego y adecuación a sus Términos de Referencia y a sus metas y alcances previamente establecidos.

DECLARACIONES

I.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.19.-009, de fecha 15 de enero de 2019.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Servicios, Arq. Eloy Gloria Nava, con fecha 01 de noviembre de 2019, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "**EL CONTRATO**", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109, fracciones II, IV y VII y 113 fracciones II, IV, XI y XV de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

II.1.- El C. José Ramon Delgado González, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 73,454, de fecha 01 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 440058-1 de fecha 17 de mayo de 2019, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.- El C. José Ramon Delgado González se identifica con Credencial de Residente Temporal expedida por el Instituto Nacional de Migración, perteneciente a la Secretaría de Gobernación, con número de folio 0000001638946, y fecha de vencimiento del día 06 de mayo de 2022.

II.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y,



dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.4.- AYESA México, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV, XI y XV de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **“EL CONTRATO”**, relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-06-17**, cuyo objeto es la **“SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA”**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **“EL CONTRATO”**, correspondiente al monto de los trabajos, incrementándolo por la cantidad de **\$3'620,740.32 (tres millones seiscientos veinte mil setecientos cuarenta pesos 32/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representa un **22.21% (veintidós punto veintiún por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un monto total de los trabajos de **\$66'761,864.13 (sesenta y seis millones setecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo anterior conforme a la siguiente tabla:



Tabla 1. Monto de los trabajos

Contrato/Convenio	Monto Acumulado del Contrato	Incremento en Monto	% Incremento Vs Monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"
Contrato Núm. DGDFM-06-17	\$16'300,007.04	N/A	N/A
Convenio Modificatorio Adicional Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGDFM-06-17	\$26'176,705.89	\$9'876,698.85	60.59
Convenio Adicional Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGDFM-06-17	\$39'801,511.77	\$13'624,805.88	83.59
Convenio Adicional Núm. 3 (tres) al Contrato Núm. DGDFM-06-17	\$46'998,964.81	\$7'197,453.04	44.16
Convenio Adicional Núm. 4 (cuatro) al Contrato Núm. DGDFM-06-17	\$56'171,019.11	\$9'172,054.30	56.27
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco) al Contrato Núm. DGDFM-06-17	\$63'141,123.81	\$6'970,104.70	42.76
Convenio Adicional Núm. 6 (seis) al Contrato Núm. DGDFM-06-17	\$66'761,864.13	\$3'620,740.32	22.21
TOTAL	\$66'761,864.13	\$50'461,857.09	309.58%

TERCERA. – "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **61 (sesenta y uno) días naturales**, lo que representa un **26.52% (veintiséis punto cincuenta y dos por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,024 (un mil veinticuatro) días naturales**, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2019**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulado (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs Plazo de Ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO"
Contrato Núm. DGDFM-06-17	13 de marzo de 2017	28 de octubre de 2017	230	-	-
Convenio Modificatorio Adicional Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGDFM-06-17	29 de octubre de 2017	31 de marzo de 2018	384	154	66.96



Convenio Adicional Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGDFM-06-17	01 de abril de 2018	16 de octubre de 2018	583	199	86.52
Convenio Adicional Núm. 3 (tres) al Contrato Núm. DGDFM-06-17	17 de octubre de 2018	31 de enero de 2019	690	107	46.52
Convenio Adicional Núm. 4 (cuatro) al Contrato Núm. DGDFM-06-17	01 de febrero de 2019	31 de mayo de 2019	810	120	52.17
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco) al Contrato Núm. DGDFM-06-17	01 de junio de 2019	31 de octubre de 2019	963	153	66.52
Convenio Adicional Núm. 6 (seis) al Contrato Núm. DGDFM-06-17	01 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	1,024	61	26.52
TOTAL			1,024	794	345.21%

CUARTA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Presupuesto, Programa de Ejecución de los Trabajos (PET) y Catalogo de Conceptos valorizados, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como Anexos No. 2, 3 y 4.

QUINTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan.

SEXTA. - "EL CONTRATISTA", modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", de conformidad con lo señalado en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA. - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".** - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo la modificación realizada a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 6 (seis); por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción expresa de las modificaciones a que se contrae en este



instrumento, así como sus Convenios: Modificatorio Adicional 1 y Adicionales 2, 3, 4 y 5, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de noviembre del año 2019.

Por "LA DEPENDENCIA"

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Directora de Obras y Contratos

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Encargado del despacho de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica

Arq. Eloy Gloria Nava

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Director de Administración

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez



Por "EL CONTRATISTA"

AYESA México, S.A. de C.V.

C. José Ramón Delgado González
Apoderado General

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 6 (seis), al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-06-17**, cuyo objeto es la **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, que celebran **"LAS PARTES"** el 04 de noviembre de 2019.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

ANEXO TÉCNICO
Convenio Adicional número 6 (seis)
Contrato de Servicios Núm. DGDFM-06-17

Por "LA DEPENDENCIA"

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Arq. Eloy Gloria Nava
Residente de Obra y Servicios Tramo III Secciones 2, 4, 5 y 7
Tren Interurbano México - Toluca

Por "EL CONTRATISTA"

AYESA México, S.A. de C.V."

C. José Ramón Delgado González
Apoderado General

Esta hoja de firmas corresponde al anexo técnico que sustenta la celebración del Convenio Adicional número 6 (seis), al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-06-17, el cual tiene por objeto la "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", mismo que consta de _____ hojas, con folios que van del _____ al _____.

